

(18) ES (21) (22)	NUMERO 256.222/7	(19) Y
	FECHA DE PRESENTACION 13-2-81	



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

1 NOV. 1981

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(33) PAIS
(31) NUMERO		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	F41C 17/00

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN

SEGURO ANTIDISPARO PARA ARMAS DE FUEGO

(71) SOLICITANTE (S)

D. JOSE MORALES MOLINA

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Muelle, 6. ALCALA DE HENARES (MADRID)

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE

D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

PPG/AA

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en un seguro antidisparo para armas de fuego.

5 El objeto de la invención, es especialmente aplicable a armas de fuego provistas de un cargador independiente en el que se acumulan los proyectiles a disparar y los cuales están sujetos a la acción de un resorte empujador.

10 Tal tipo de cargadores suelen acoplarse al arma de fuego a través de una cavidad practicada en la base de su culata o bien en el interior de receptáculos destinados a tal efecto, todo ello según la intrínseca conformación de cada arma en cuestión. Se comprende que el alojamiento del cargador deberá de adoptar una posición estática y predefinida, con objeto de que los proyectiles siempre puedan deslizarse al interior de la recámara en perfecta alineación con objeto de evitar posibles encasquillamientos u obstrucciones en la alimentación de proyectiles.

15 La técnica convencionalmente empleada para obtener un enclavamiento óptimo del cargador en su lugar operativo consiste en practicar una ranura en una de las paredes laterales del cargador, ranura que coincidirá, una vez introducido el cargador en su alojamiento, con la presencia de una uñeta que forma parte de un trinquete externo alojado en el exterior del arma. De esta forma cuando el cargador se introduce en su alojamiento se ve imposibilitado para el abandono fortuito de él ya que la uña del trinquete retiene al cargador permanentemente en correcta posición operativa. Para la extracción del cargador bastará con accionar el ya comentado trinquete, momento en que

20

25

30

1 la uña liberará la ranura y permitirá la cómoda extracción del cargador.

5 Estas armas están dotadas de un seguro mecánico para evitar el disparo involuntario o fortuito del arma, circunstancia que podría causar accidentes. Si bien este dispositivo de seguro es totalmente necesario para todo arma de fuego, no cabe duda de que su realización mecánica va a complicar los mecanismos que la constituyen y va a suponer, además, un costo adicional en el diseño y fabricación del arma en cuestión.

10 El seguro antidisparo que presenta la invención elimina los mecanismos convencionales mediante una sencilla realización que hace inoperante el arma sin la necesidad de recurrir a complicados elementos de bloqueo, aportando, además, una realización de sencilla fabricación. La seguridad que se obtiene con él es óptima ya que ninguna bala de las que incorpora el cargador alcanzará la altura de la recámara por lo que, lógicamente, no podrá producirse ningún disparo accidental.

15 El seguro, en cuestión, se constituye sin más que realizar una nueva ranura, similar a la anteriormente descrita como convencional, y alineada con ella pero con la diferencia, de que esta nueva ranura está dispuesta con anterioridad a la ranura convencional. De esta forma, el cargador quedará bloqueado por acción de la uña del trinquete en una posición previa en la que ninguna bala del cargador estará en disposición de ser disparada. Por el contrario bastará con un empuje o golpe en la parte emergente del cargador para que la primera ranura abandone su posición de retención y la segunda ranura, es decir, la

20

25

30

1 convencional, se enclave en la uña del trinquete quedando
el arma en disposición de disparo.

5 No cabe duda de que esta estructuración
además de eliminar complejos mecanismos de seguro y de
efectuar perfectamente su función antidisparo, resulta
de una gran eficacia ya que el desbloqueo del arma puede
realizarse rápidamente, con mucha mayor velocidad que los
seguros convencionales, los cuales precisan del despla-
zamiento de un botón o similar, mientras que para deshacer
10 el seguro antidisparo que presenta la invención, bastará
con efectuar un rápido empuje, bien con la mano del usua-
rio o presionando con su cuerpo o con cualquier superfi-
cie, para que el cargador abandone su posición inicial y
adopte la posición de trabajo.

15 Para complementar la descripción que segui-
damente se va a realizar y con objeto de ayudar a una me-
jor comprensión de las características de la invención,
se acompaña a la presente memoria descriptiva y formando
parte integrante de la misma, de un juego de planos en
20 los que con carácter ilustrativo y no limitativo se ha re-
presentado lo siguiente:

La figura 1ª corresponde a una vista longi-
tudinal seccionada del cargador, realizado según la inven-
ción.

25 La figura 2ª muestra una vista de alzado
del cargador cuando se aplica en la culata de un arma, pu-
diéndose apreciar, además, el trinquete que además de efec-
tuar la función de retención del cargador actuará conjun-
tamente con el seguro antidisparo.

30 La figura 3ª muestra una vista lateral,

1

correspondiente a la de la figura anterior.

5

La figura 4ª muestra una vista de un arma de fuego dotada del seguro antidisparo que presenta la invención, con el cargador dispuesto, precisamente, en esta posición en la que ninguna bala del cargador alcanzará la posición de disparo.

10

A la vista de las mencionadas figuras y como puede comprobarse, el seguro antidisparo para armas de fuego realizado según la invención queda constituido a partir de un cargador (1) de municiones dotado de un muelle convencional de empuje (2), así como de una ranura (3) mediante la cual queda asegurada la posición de trabajo del cargador debido a la presencia en la culata (4) de un trinquete (5) cuya uña (6) se enclavará en la citada ranura (3). Un tope (7) limitará la penetración máxima del cargador en el interior de la culata (4), cooperando con la ranura de enclavamiento (3).

15

20

El cargador (1) está, además, dotado de una segunda ranura (8) dispuesta alineadamente con la citada ranura (3) y con la particularidad de que esta ranura (8) se encuentra efectuada previamente, según el sentido de penetración del cargador (1) en la culata (4), a la ranura (3) de forma que esta ranura (8) será atacada, primeramente, por la uña (6) del trinquete (5).

25

30

De acuerdo con esta estructuración, cuando el usuario introduce el cargador (1) en el seno de la culata (4) o lugar destinado para el alojamiento del cargador, el trinquete (5); a través de su uña (6) retendrá al cargador (1) por la ranura (8), de forma que debido a la cota en la que esta ranura se encuentra efectuada, ninguna bala

1

o proyectil alojado en el cargador (1) podrá alcanzar la recámara, con lo cual el arma de fuego, en cuestión, será totalmente inoperante.

5

Para proceder a montar el arma será necesario efectuar una determinada presión sobre la base (9) del cargador (1), de manera que el trinquete (5) desenchlave su uña (6) de la ranura (8) y permita el paso del resto del cargador (1) al interior de la culata (4) hasta que el tope (7) incida en la base de la culata (4) y la uña (6) inmovilice en situación operativa al cargador (1) al enclavarse en la ranura convencional (3).

10

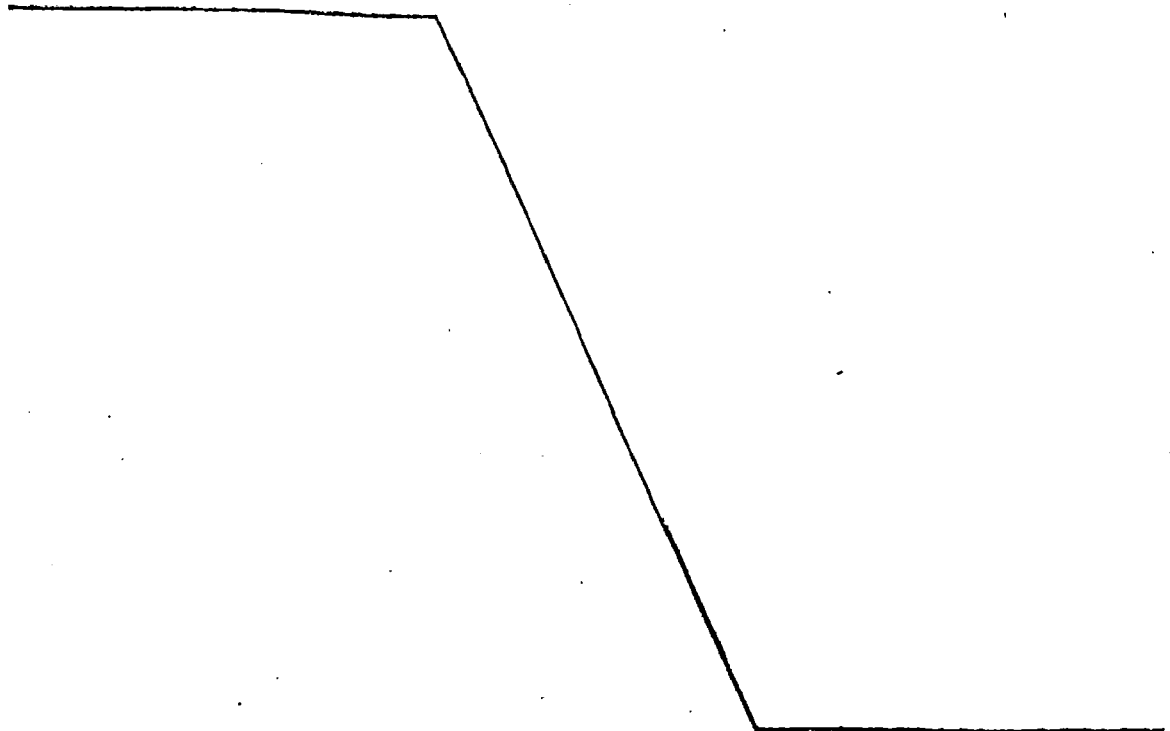
15

Se comprende, pues, que la realización de este seguro antidisparo resulta sumamente sencilla bajo el punto de vista industrial y atendiendo al aspecto de utilización es evidente que el desenclavamiento del seguro antidisparo será mucho más rápido, por parte del usuario que el que es necesario efectuar hasta el momento con los seguros antidisparos convencionales.

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

5

10

15

20

25

30

1ª.- "SEGURO ANTIDISPARO PARA ARMAS DE FUEGO",
que siendo aplicable a armas provistas de un cargador inde-
pendiente, que tiene acceso a la recámara a través de la
ventana guía de alimentación del arma y que queda retenida
en su alojamiento merced a la existencia de un trinquete
cuya uña es susceptible de enclavamiento en una ranura del
cargador, esencialmente se caracteriza porque consiste en
la disposición sobre el citado cargador de una segunda ra-
nura alineada longitudinalmente con la convencional y dis-
puesta al paso de la uña del trinquete con anterioridad a
la primera ranura, todo ello en orden a que el cargador
quede fijado al arma en una posición previa a la de dispa-
ro, en la que el cargador no alcanza la altura de carga y
resulta inoperante, haciéndose preciso un segundo empuje
sobre el cargador para anular el seguro.

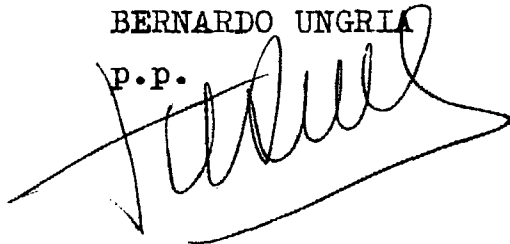
2ª.- Se reivindica por último como objeto so-
bre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se soli-
cita: "SEGURO ANTIDISPARO PARA ARMAS DE FUEGO".

Todo conforme queda descrito y reivindicado en
la presente memoria descriptiva que consta de nueve páginas
mecnografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid 13 de Febrero de 1.981

BERNARDO UNGRIA

P.P.



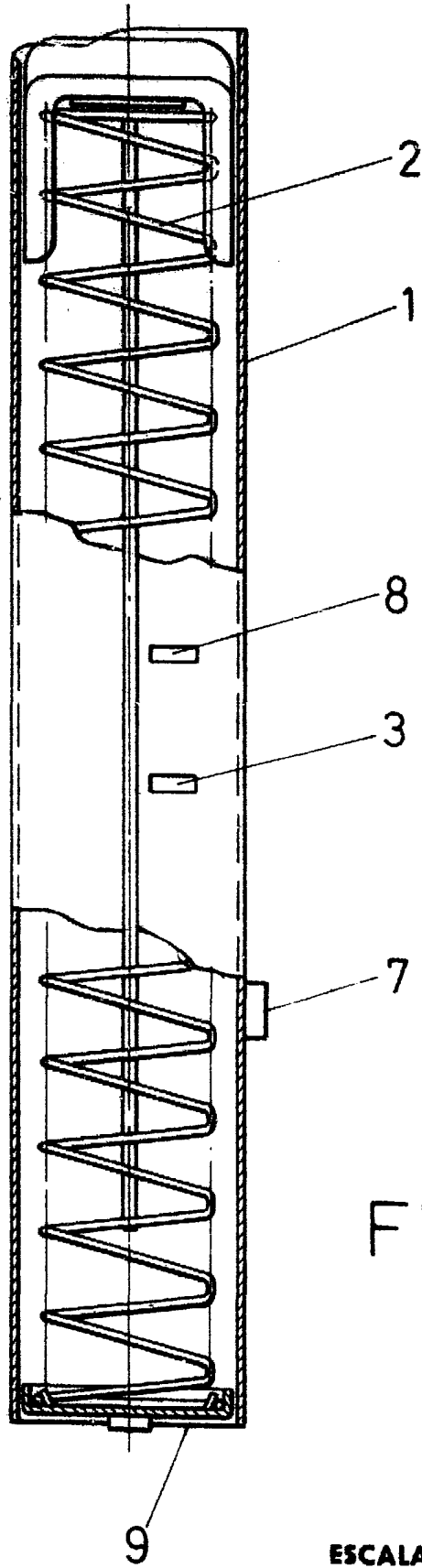


FIG - 1

ESCALA VARIABLE

Madrid, 13 de febrero de 1981

BERNARDO UNGRIA

P. P.

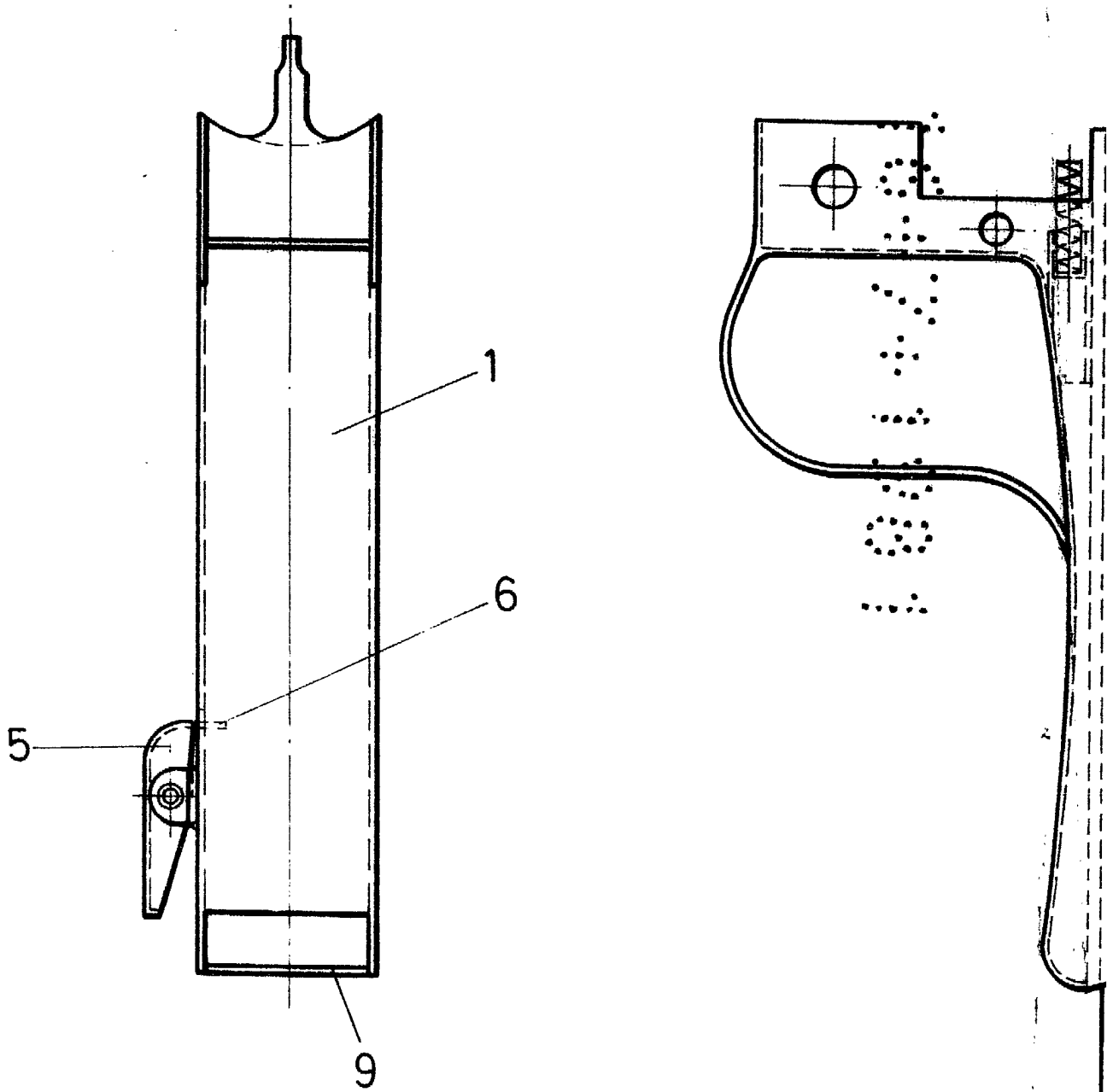


FIG - 3

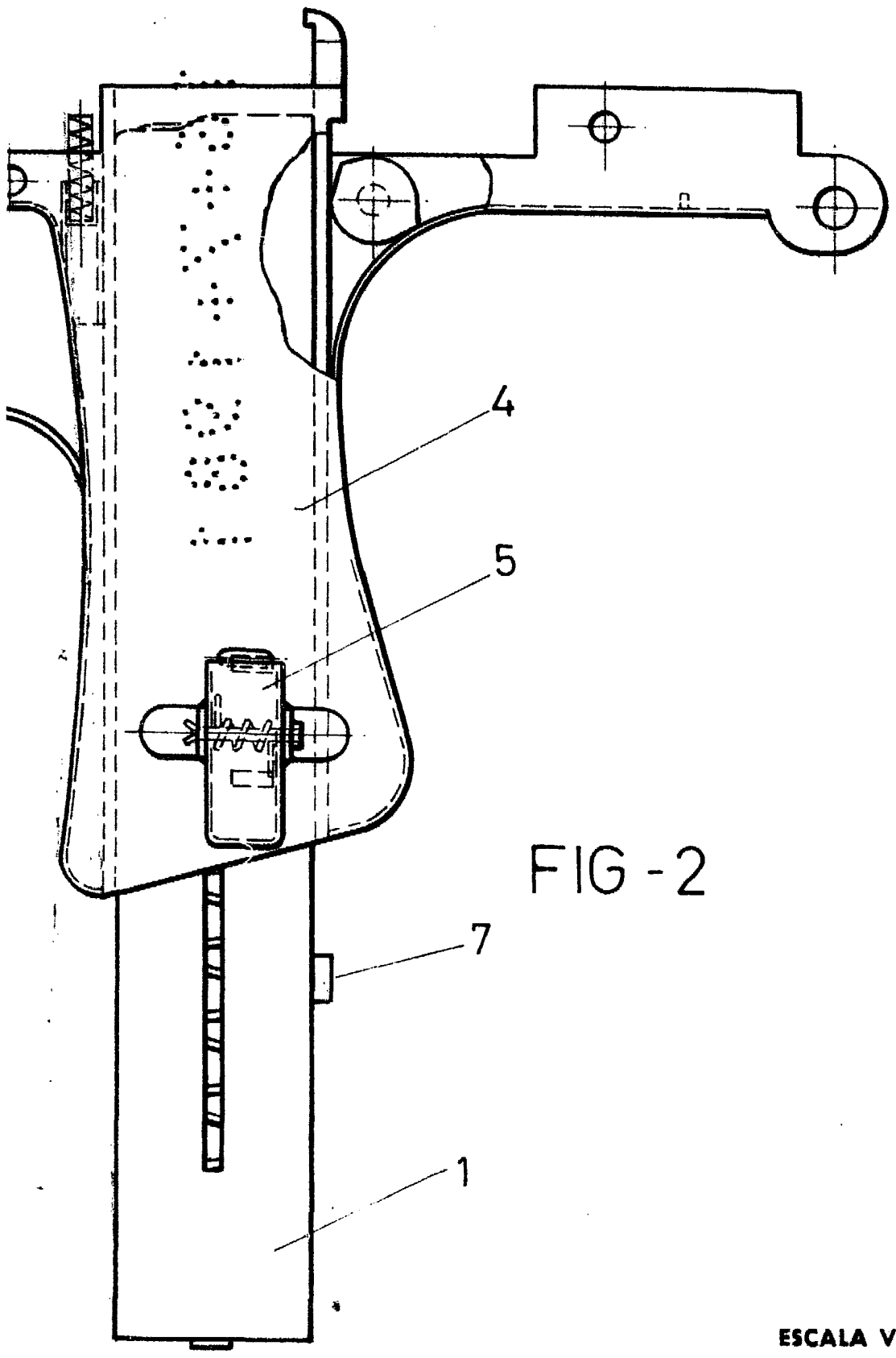


FIG - 2

ESCALA VARIABLE
Madrid, 13 de febrero de 19 81
BERNARDO UNGRIA
P. P.
[Handwritten Signature]

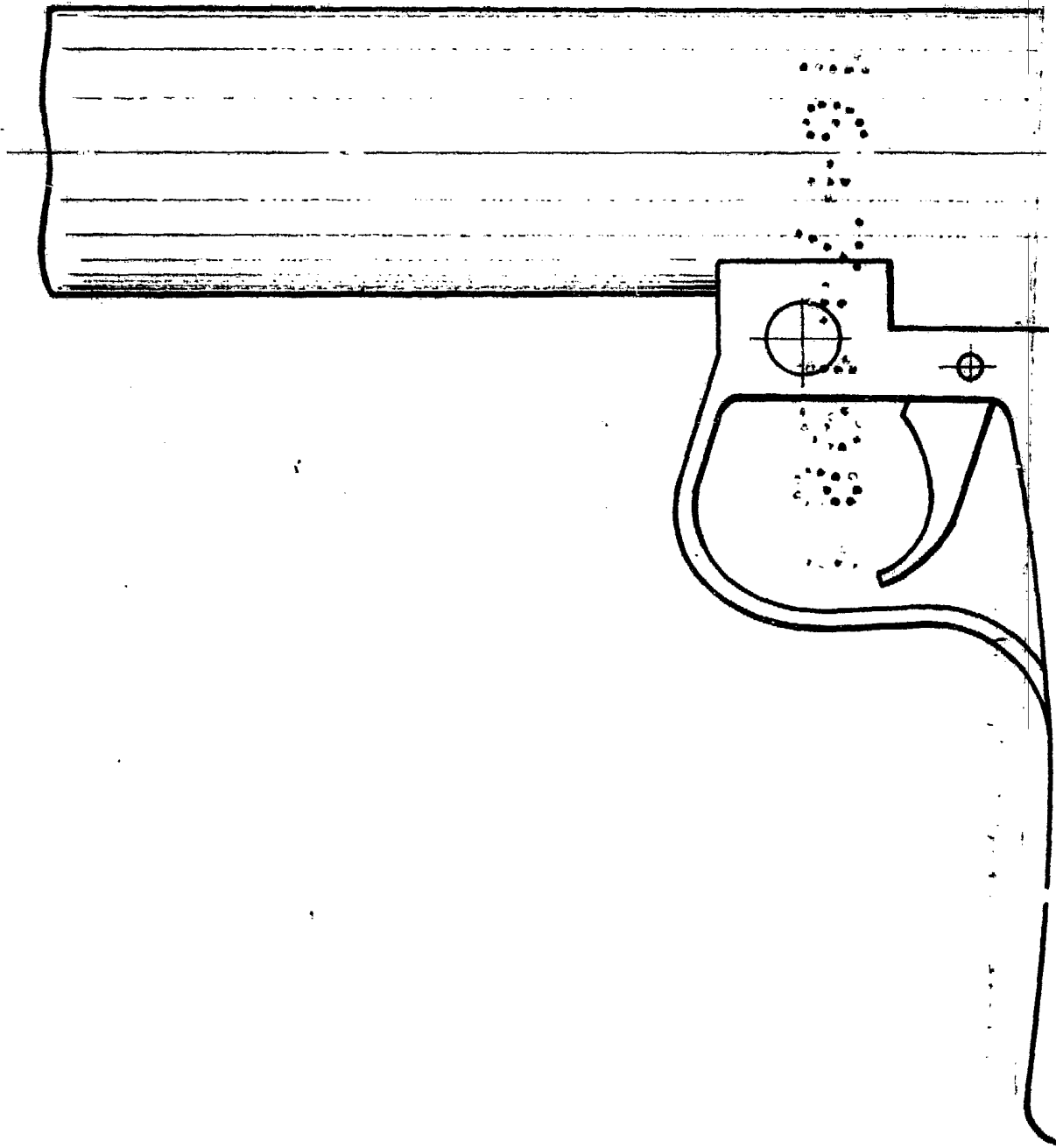
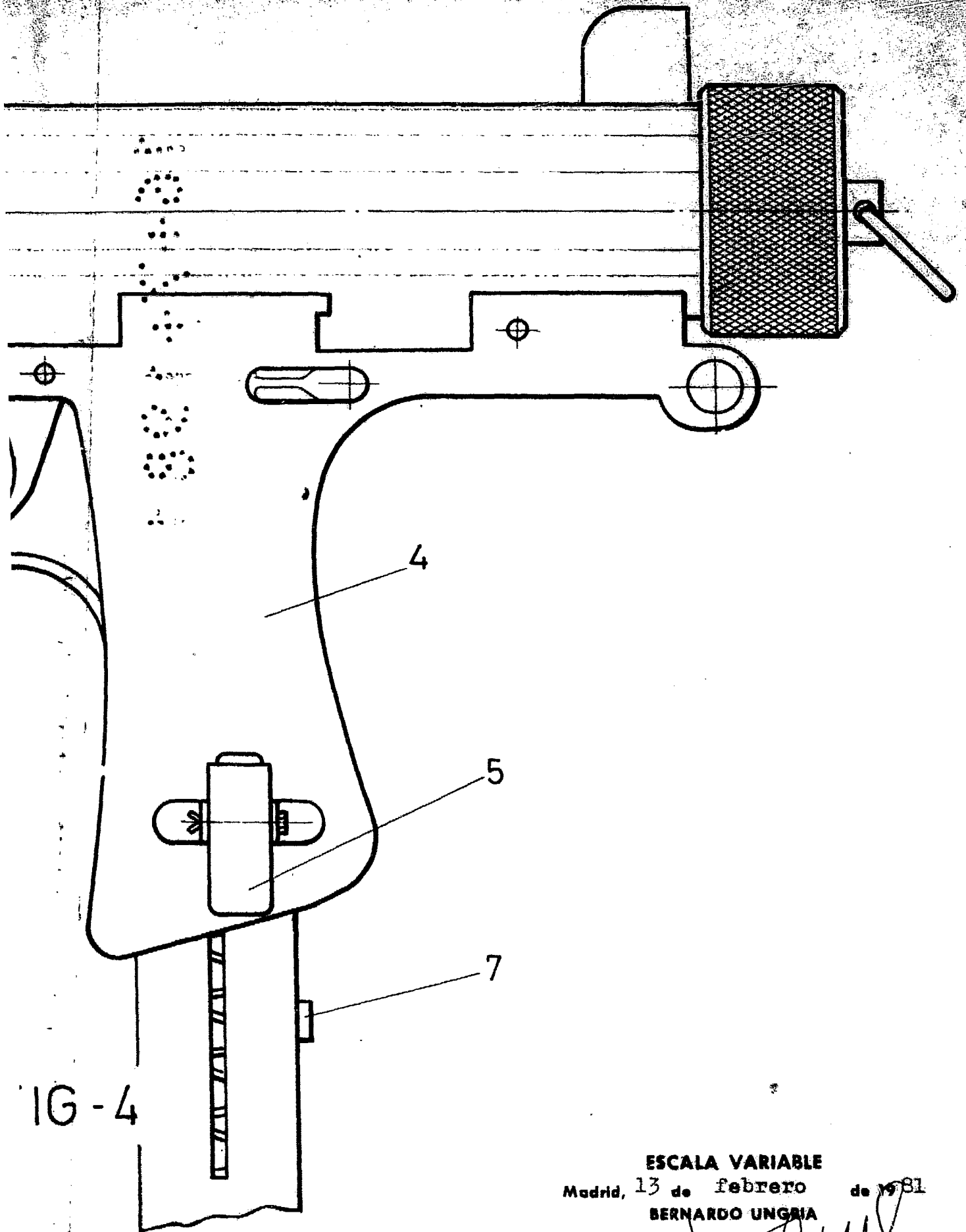


FIG -



ESCALA VARIABLE

Madrid, 13 de febrero de 1981

BERNARDO UNGRIA

P. P.